

POLIPROPILENO DEL CARIBE S.A. – PROPILCO S.A.		
Fundamento	Funciones	Función delegada (SI/NO)
Estatutos Sociales, Art. 22	La Sociedad tiene los siguientes órganos de dirección, administración y fiscalización: 1.- Asamblea General de Accionistas; 2.- Junta Directiva; 3.- Presidente y sus suplentes; y 4.- Revisor Fiscal.	
Estatutos Sociales, Art. 49	La sociedad tendrá un Presidente, quien será su representante legal principal. Tendrá a su cargo la administración y gestión de los negocios sociales con sujeción a la ley, a estos estatutos, a los reglamentos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. El representante legal principal tendrá dos (2) suplentes, el primer suplente y el segundo suplente, quienes lo reemplazarán en sus faltas absolutas, temporales o accidentales; y un tercer suplente cuyas facultades de representación serán restringidas y limitadas de acuerdo a lo establecido en el parágrafo del Artículo Quincuagésimo Primero siguiente, y que podrá actuar sin que medie una falta absoluta, temporal o accidental del representante legal principal. El representante legal de la sociedad, el primer suplente y el segundo suplente cuando lo reemplacen, en cumplimiento del objeto social y para todos los efectos legales tendrán plenas facultades para representar y actuar a nombre de la sociedad judicial y extrajudicialmente, ante los asociados y terceros y ante toda clase de autoridades judiciales y administrativas tan solo con las limitaciones que por cuantía se establecen en el Artículo Quincuagésimo Primero siguiente.	
Estatutos Sociales, Art. 50	El Presidente y sus suplentes serán designados por la Junta Directiva. El período será de un (1) año contado a partir de su elección, pero podrán ser elegidos indefinidamente o removidos libremente antes del vencimiento del mismo. Cuando la Junta Directiva no elija al Presidente o a sus suplentes en las oportunidades que deba hacerlo, continuarán los anteriores en sus cargos hasta tanto se efectúe nuevo nombramiento.	
Estatutos Sociales, Art. 51	El Presidente ejercerá las funciones propias de su cargo y en especial las siguientes:	
	1) Representar a la Sociedad judicial y extrajudicialmente ante los asociados, terceros y toda clase de autoridades judiciales y administrativas, pudiendo nombrar mandatarios para que la representen cuando fuere el caso.	
	2) Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva.	
	3) Celebrar todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social. La celebración de contratos cuyo objeto sea la venta de productos terminados o semi-terminados o sus derivados, no tendrá limitación alguna de cuantía. Se requerirá de la previa autorización de la Junta Directiva para:	
	(i) Celebrar los demás actos o contratos comprendidos dentro del objeto social, diferentes a los contratos requeridos para la venta de productos terminados o semi-terminados o sus derivados, cuando la cuantía total del acto o contrato exceda el valor de DIEZ MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10.000.000.00) o su equivalente en pesos colombianos convertidos al cambio oficial que rija para el día en que se celebre el acto o contrato.	
	(ii) Adquirir, enajenar, limitar y gravar bienes inmuebles y activos fijos así como gravar bienes muebles cuando la cuantía del acto o contrato exceda en una o varias operaciones la cantidad de UN MILLON DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1.000.000.00) o su equivalente en pesos colombianos convertidos al cambio oficial que rija para el día en que se celebre el acto o contrato.	
	(iii) Celebrar actos o contratos con entidades bancarias y/o financieras directamente relacionadas con la compra de insumos y/o materia primas tales como cartas de crédito, giros financiados, u operaciones de cobertura cambiaria; o relacionados con la venta de productos terminados o semiterminados tales como descuentos de cartera u operaciones de cobertura cambiaria cuando la cuantía del acto o contrato por operación exceda la cantidad de DIEZ MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10.000.000.00) o su equivalente en pesos colombianos convertidos al cambio oficial que rija para el día en que se celebre el	

POLIPROPILENO DEL CARIBE S.A. – PROPILCO S.A.		
Fundamento	Funciones	Función delegada (SI/NO)
	acto o contrato.	
	(iv) Celebrar contratos con entidades bancarias y/o financieras, distintos de los señalados en el inciso iii anterior cuando la cuantía del acto o contrato por operación exceda a la suma de SEIS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6.000.000.00) o su equivalente en pesos colombianos convertidos al cambio oficial que rija para el día en que se celebre el acto o contrato.	
	4) Someter a arbitramento o transigir las diferencias de la Sociedad con terceros, con sujeción a las limitaciones establecidas en el numeral 3 anterior	
	5) Nombrar y remover los empleados de la Sociedad cuya designación o remoción no corresponda a la Asamblea General de Accionistas siguiendo las políticas que en materia de salarios, prestaciones del personal y laboral fije la Junta Directiva.	
	6) Delegar determinadas funciones propias de su cargo dentro de los límites señalados en los estatutos.	
	7) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la Empresa.	
	8) Velar porque todos los empleados de la Sociedad cumplan estrictamente sus deberes y poner en conocimiento de la Asamblea General de Accionistas o Junta Directiva las irregularidades o faltas graves que ocurran sobre este particular y	
	9) Deberá presentar a la Junta Directiva dentro del último trimestre de cada año el presupuesto general de operaciones y de inversiones para el año calendario siguiente.	
	10) Ejercer las demás funciones que le delegue la ley, la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva.	
	11) Presentar a la Asamblea General de Accionistas un informe de identificación y calificación de riesgos, preparado por él o por una sociedad calificadora de valores si fuere el caso, y que hará parte integral del informe de gestión presentado al final de cada ejercicio contable.	
	12) Diseñar y determinar la forma en que se deberán revelar al público los estándares mínimos de información exigidos por las autoridades competentes, siempre que la sociedad esté obligada a ello.	
	13) Evaluar y controlar la actividad de los principales ejecutivos de la compañía, de conformidad con los criterios y políticas adoptados por la Junta Directiva, e incluir en el informe de gestión presentado al final de cada ejercicio contable los resultados del desarrollo de esta función.	
	14) Asumir la responsabilidad del control interno de la compañía e incluir en su informe de gestión los hallazgos relevantes que surjan durante el desarrollo de las actividades de control interno.	
	Parágrafo: El tercer (3) suplente del representante legal ejercerá de manera exclusiva las siguientes funciones:	
	1) Representar a la Sociedad judicial y extrajudicialmente ante toda clase de autoridades judiciales y administrativas.	
	2) Celebrar actos y contratos relacionados con el giro ordinario de los negocios de la sociedad, cuando la cuantía total del acto o contrato no exceda el valor de CIENTO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$100.000.00) o su equivalente en pesos colombianos convertidos al cambio oficial que rija para el día en que se celebre el acto o contrato.	
	El tercer (3) suplente del representante legal deberá elaborar al cierre de cada ejercicio social un informe especial sobre las actividades que haya ejecutado en cumplimiento de sus facultades de representación legal de la sociedad.	